

Don
EVARISTO
SANTOS

En la forma que el Señor Don Juan Duque ha por el Contrato
 que se hizo de las granas por el Ciudadano Vello quemam fusta en
 todas las Canones para el Logro de la Ciudad Comun. Y para
 que se paxifione y se recute lo referido la Ciudad de poder y co-
 misión a los Señores Don Juan Duque y Don Antonio que es
 to Comisarios de la administración de Ventas Especialmente
 para que obliguen a esta Ciudad de efectos de sus propios y rentas
 a favor de los interesados en los dichos ochos de millones
 de cada libra de pescado a que se pagara por ellos los dichos
 mill y quinientos reales segun se expusado para lo
 qual otorguen la escritura de obligación necesaria y con
 las Clausulas firmes y firmezas y condiciones que comben-
 gan para su Validación queriendo hecho por los dichos Ca-
 nalleros Comisarios o qualquiera de ellos de luego la Ciudad
 lo aprueba y se obliga a estas para por ellos y les da Am-
 plia y cumplida Comisión y el poder que de derecho se re-
 sea = En cuya conformidad y para que los Vecinos gozen del
 dicho servicio a cuerda animo la Ciudad se obligue y
 los dichos derechos y que se publique para que no se paxifien ni se
 paguen desde mañana diez y seis de setiembre = Y por que se
 entendido el Alcaual de pescado esta vendada y com-
 viene por siertabion Ono el Cax galbre flazenda de la
 Ciudad lo cometio a la diputación de Ventas para que en ella to-
 an y de lo que se resalimen de quenta como lo lleuan entendido =
 La Ciudad alrdo que el Cavallero Procurador gen. pida en
 Justicia sea quemien a todas las personas que de bieren a los Algori-
 to como a los propios pagun y pongan en poder del administrador
 o de quitano las cantidades que estan debiendo para cuyo efecto
 haga los autos y diligencias Judiciales y extra Judiciales que combengan =

Se paxifien los propios
 a los propios lo que
 se debe =

Se paxifien los propios
 a los propios lo que
 se debe =

